



EMPLEO
AMDEL
Expte.: 8965/2022

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “SAN ROQUE ACTIVO”, COMPUESTO POR 1 DIRECTOR/A, 1 ORIENTADOR/A PROFESIONAL, 1 ADMINISTRATIVO/A, 1 DOCENTE PARA EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DENOMINADO “DINAMIZACIÓN COMUNITARIA” Y 1 DOCENTE PARA LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL MÓDULO DENOMINADO “OFIMÁTICA”

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR.

Es objeto de las presentes bases es la contratación del personal Técnico necesario para la puesta en marcha y desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía “San Roque Activo”, sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía.

1.2 Normativa de referencia:

- Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la CC.AA. De Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva a dicho Programa,
- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para la Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.
- Resolución del 13 de diciembre de 2022 del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz por la que se emite Resolución definitiva en la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por la que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.



2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES, SEGÚN RESUELVE UNDÉCIMO “DETERMINACIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN”, DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1. De conformidad con el artículo 11 de la orden de 13 de setiembre de 2021, los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de ejecución serán los siguientes:

a) El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, que indica lo siguiente:

“El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados.”

Artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008:

Artículo 13. Formadores:

1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se



definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Por otro lado, la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la CC.AA. de Andalucía (BOJA núm.108, de 8 de junio de 2015), y su posterior modificación con Resolución de 4 de marzo de 2022, estable como equivalentes al Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional o del Certificado de profesional de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECF Formador 380 horas

SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas

SSCF03ACA Docencia 900 horas

SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

Requisitos establecidos en el certificado de profesionalidad SSCB0109 DINAMIZACIÓN COMUNITARIA (RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto):

Para los módulos formativos: MF1020_3, MF1021_3, MF1022_3, MF1023_3, MF1024_3, MF1025_3, MF1026_3

la acreditación requerida será:

Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, con un año de experiencia acreditada en ocupaciones o puestos de trabajo relacionados: Animador/a comunitario, Animador/a Sociocultural, Agente de desarrollo social, Agente de desarrollo local, Dinamizador/a comunitario/a, Asesor para el sector asociativo, Técnico comunitario, Gestor/a de asociaciones.

Requisitos establecidos en el certificado de profesionalidad (ADGG0208) Actividades Administrativas en la relación con el cliente (RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo):

Para el módulo MF0233_2 Ofimática la acreditación requerida será:

Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones, Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones, con un año de experiencia acreditada en ocupaciones o puestos de trabajo relacionados: Recepcionista- telefonista en oficinas, en general, Operadores de central telefónica, Empleados administrativos de los servicios de almacenamiento y recepción, Recepcionista en establecimientos distintos de oficinas, Azafatos o auxiliares de información, Operadores- grabadores de datos en ordenador, Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes, Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta, Auxiliar



administrativo comercial o Auxiliar de control o información.

Las entidades beneficiarias consultarán el Registro de Personas Formadoras para la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la selección de dicho personal formador.

b) El personal directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas, o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

c) El personal de apoyo puede tener dos tipos de perfiles que, en todo caso, deberán desarrollarse por personas diferentes:

1º Apoyo administrativo. En este caso debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. (Técnico especialista Administrativa, rama administrativa y comercial. Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial. Técnico especialista en Contabilidad, rama Administrativa y Comercial. Técnico especialista en Entidades de Ahorro, rama Administrativa y Comercial. Técnico especialista en Administración Empresarial, rama Administrativa y Comercial. Técnico especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana empresa, rama Administrativa y Comercial. Técnico especialista en Contabilidad y Gestión, rama Administrativa y Comercial).
- Un año de experiencia acreditada como personal administrativo/a (auxiliar o técnico) en los últimos cinco años.

2º Apoyo a la inserción laboral y al empleo. En este supuesto, debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.



ACREDITACIONES:

- La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada, copia del contrato o nómina, o certificado de empresa. Y en el caso de personas trabajadoras autónomas, al alta y actualización de Impuestos y Actividades Económicas.
- La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos y certificaciones oficiales, en dónde aparezcan reflejado como mínimo el nombre de curso, la Entidad que lo imparte, la persona que lo recibe, el contenido, la duración, y firma y sello de la entidad.
- La competencia docente/nivel pedagógico deberá acreditarse con el Certificado de profesionalidad y/o Título o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo emitido por el centro oficial correspondiente. En el caso de experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en formación profesional para el empleo o del sistema educativo a contar desde los últimos diez años anteriores a la fecha publicación de estas bases se le requerirá la misma documentación que para acreditar la experiencia profesional.

REQUISITOS GENERALES:

Para ser admitidos/as en el proceso de selección las personas candidatas, además de cumplir los requisitos específicos, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente.
- d) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenta, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarla documentalmete. Esta prueba será calificada de apto o no apto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

3.- PROCESO SELECTIVO

- A. **Prueba selectiva tipo test** de carácter eliminatorio, teniendo que sacar un mínimo de 10 puntos para dar por superada la prueba. La prueba constará de 20 preguntas con tres posibles respuestas cada una. Las preguntas correctas se puntuarán con 1 punto y las incorrectas restarán 0,33 puntos. **Máximo 55 puntos.**

Se va a evaluar principalmente tres dimensiones que se estiman necesarias para cubrir el puesto de trabajo, que serán:

Para todos los puestos de trabajo:

* Grado de conocimiento en normativa y experiencia anterior en Programas de Formación y Empleo de la Junta de Andalucía o de similares características, y en certificados de profesionalidad.

* Competencias de Gestión y Competencias Profesionales del **puesto de trabajo** a desarrollar necesarias para el Proyecto.

Específico para los puesto de docente:

* Grado de conocimiento y manejo de herramientas necesarias para la impartición de los módulos formativos a impartir.

B. **Formación y experiencia profesional, máximo 35 puntos**

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios. Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones de la plaza a la que se opta. No se tomarán en consideración la acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc.... superadas o en desuso, no será valorada. La formación supondrá un máximo de 25 puntos. Todo esto a criterio del Tribunal de selección.



- Cursos de menos de 50 horas 1 puntos.
- Cursos entre 50 y 99 horas 3 puntos.
- Cursos de 100 o más horas 5 puntos.

- Experiencia profesional:

Para el personal Directivo, se valorará la experiencia en el puesto de trabajo de Dirección, Coordinación o Gestión en general, o similar, a criterio del Tribunal seleccionador.

Para el personal Docente, se valorará la experiencia en el puesto de personal Docente en general, o similar a criterio del Tribunal seleccionador.

Para el personal de apoyo Administrativo, se valorará la experiencia en el puesto de Auxiliar Administrativo y Técnico Administrativo, o similar a criterio del Tribunal seleccionador.

Para personal de apoyo a la Inserción laboral y el empleo, se valorará la experiencia como Orientador, Técnico de Inserción, Orientador Profesional para la inserción, o similar a criterio del Tribunal seleccionador

Para acreditar esta experiencia es necesario la aportación de informe de vida laboral, y contratos de trabajo o nóminas o certificado de empresa. Por cada tres meses trabajados se otorgará un punto, con un máximo de 10 puntos.

- C. **Entrevista Curricular, Competencial, y de conocimientos** del proyecto a desarrollar con un **máximo de 10 puntos**.

4.- SOLICITUDES

Las personas candidatas al puestos convocado vendrán obligados a presentar solicitud mediante instancia, debidamente cumplimentada, preferentemente mediante solicitud electrónica a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, si no en su sede digital www.sanroque.es, si bien, para aquellos candidatos que no puedan acceder por medios electrónicos se permitirá la presentación de la solicitud en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o , en el plazo de 5 días hábiles, según procedimiento extraordinario de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Portal de Transparencia o Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La solicitud se formulará a través de Instancia General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.



A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- Copia simple de la documentación necesaria que acredite que cumple los requisitos específicos, así como toda aquella que se quiera que sea tomada en cuenta en esta convocatoria, además es necesario aportar C.V. acreditado con la formación y experiencia relacionada con el puesto que se oferta.

5. RESULTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS. VALIDACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO POR PARTE DE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO EN CÁDIZ.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar el proceso de selección.

Además de todo esto, según los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 del resuelve Duodécimo de la convocatoria del 7 de julio de 2022 establecen que:

Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo este listado debe incluir personas en reservas.

El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Las listas provisionales de resultado de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin alegaciones, las listas provisionales pasarán a ser definitivas. En caso de alegaciones, se publicará nueva lista definitiva una vez resultas las mismas, y estarán publicadas durante 3 días hábiles.



5.1 CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el Tribunal o equipo de selección optará en primer lugar por la puntuación obtenida en el apartado Entrevista. El resto de candidatos quedarán de reserva en orden de puntuación obtenida.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Composición

Presidente.- Funcionario Técnico o persona en quien delegue.

Secretario .- La Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o persona en quien delegue.

Vocales.- 3 Técnicos de este Ayuntamiento con categoría igual o superior a las solicitadas.

En San Roque, firma la Sra. Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Documento firmado electrónicamente al margen

